



# Universidad Autónoma de Chiriquí

**VICERRECTORÍA DE EXTENSIÓN  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**APROBADO EN CONSEJO ACADÉMICO NO.7-2022  
SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL DEL 7 DE JUNIO DE 2022**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI

MANEJEMOS LA EDUCACIÓN SUPERIOR CON TRANSPARENCIA  
UNIVERSIDAD ACREDITADA - RESOLUCIÓN N° 4 DE 20 DE JULIO DE 2012

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA**  
**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** El presente Reglamento establece los lineamientos especiales y generales sobre la Dirección de Educación Continua de la Vicerrectoría de Extensión de la Universidad Autónoma de Chiriquí, de conformidad con La Constitución Política de Panamá del año 1972, la Ley Orgánica número 4 del 16 de enero de 2006 y de las disposiciones fundamentales del Estatuto de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

**ARTÍCULO 2:** La Dirección Continua es una unidad técnica administrativa, insertada en la estructura administrativa de la Vicerrectoría de Extensión que garantiza y facilita el funcionamiento de la Educación Continua en toda la universidad. Proporciona apoyo técnico, logístico y administrativo.

**ARTÍCULO 3:** La Dirección de Educación Continua tienen los siguientes objetivos:

- a) Brindar capacitaciones de calidad que satisfagan las necesidades sociales e institucionales a nivel nacional e internacional.
- b) Establecer instancias permanentes de comunicación y coordinación entre las distintas unidades académicas y Vicerrectorías para la identificación de las necesidades de Educación Continua.
- c) Coordinar el desarrollo de programas de capacitación con las diferentes unidades académicas y administrativas con gremios y asociaciones de estudiantes que conforman la UNACHI.
- d) Actualizar e incrementar oferta +de productos específicos de capacitación tanto para el personal universitario como para la sociedad en general.
- e) Generar recursos financieros de autogestión facilitando la gestión administrativa de la Vicerrectoría en particular.

**ARTÍCULO 4:** Se crea la Comisión General Permanente de Educación Continua de la Vicerrectoría de Extensión integrada por el Vicerrector de Extensión, quien la preside o a quien este designe, por el Director (a) de la Dirección de Educación Continua, por los Coordinadores enlaces de todas las unidades académicas designados por el Decano (a) de Facultad, Director (a) del Centro Regional y por cada Coordinador (a) de Extensión Universitaria.

**ARTÍCULO 5:** Son atribuciones de la Comisión General de Educación las siguientes:

- a) Realizar diagnósticos permanentes sobre las necesidades de formación profesional y técnica que requiere la sociedad y las instituciones nacional e internacional.
- b) Atender prioritariamente la operatividad de los convenios y su funcionalidad en beneficio de la comunidad.
- c) Estrechar lazos de comunicación y cooperación con instituciones y empresas, para mejorar los procesos de formación en las diferentes áreas de conocimientos y niveles educacionales.
- d) Desarrollar programas de capacitación continua, orientada a los diferentes sectores productivos de la sociedad.
- e) Evaluar los diferentes proyectos de Educación Continua de las unidades académicas y administrativas de la UNACHI, en conformidad con las normas universitarias que determinan el desarrollo.

**CAPÍTULO II**  
**ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA**  
**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA**

**ARTÍCULO 6:** La Dirección de Educación Continua está dirigida por un profesor Regular Titular de Tiempo Completo.

**ARTÍCULO 7:** Las funciones del Director de Educación Continua, son las

siguientes:

- a) Promover la Educación continua a nivel nacional e internacional.
- b) Representar a la Vicerrectoría de Extensión en las diferentes actividades de Educación Continua que se produzcan a nivel nacional e internacional.
- c) Presidir las reuniones de la comisión de la Dirección de Educación Continua en las diferentes unidades académicas y administrativas de la UNACHI.
- d) Custodiar los bienes a cargo de la Dirección de Educación Continua.
- e) Presentar al Vicerrector de Extensión acuerdos, actas y decisiones tomadas por la comisión para su conocimiento y aprobación.
- f) Promover la Educación Continua en cada unidad académica que facilite la generación de tecnologías, investigación y extensión a nivel nacional e internacional.
- g) Realizar diagnósticos de necesidades y demandas de Educación Continua que enfatice en la investigación, innovación, docencia y la extensión.
- h) Desarrollar actividades que estén en beneficio del emprendedurismo y capacitar para que el desarrollo social nacional e internacional se a efectivo.

### CAPÍTULO III

#### EDUCACIÓN CONTINUA NO FORMAL E INFORMAL TIPOS Y MODALIDADES

**ARTÍCULO 8:** La educación no formal hace referencia al desarrollo de actividades y eventos programados para el reforzamiento, actualización y mejoramiento de las competencias cualificables que respondan a las necesidades nacionales e internacionales del mercado laboral.

**ARTÍCULO 9:** La educación No Formal es institucionalizada normada, programada y complementaria de la educación formal.

La Educación Continua se contextualizará con los siguientes tipos y modalidades a través de:

- a) **Cursos:** Programa académico que se desarrolla de manera temporal hasta obtener determinada certificación en diferentes especialidades.
- b) **Seminarios:** Programa académico que se desarrolla con el objetivo de actualizar conocimientos en los participantes sobre problemas o aspectos específicos de una determinada disciplina, utilizando técnicas participativas y activas.
- c) **Congresos:** Actividad académica que reúne una gran gama de profesionales para el desarrollo de temas relacionados con la vida nacional e internacional de los países del mundo, intercambiando tecnología en beneficio de la sociedad nacional y mundial.
- d) **Simposio:** Reunión de expertos en la que se expone y desarrolla un tema de interés, en forma completa y detallada. Se resalta la experiencia del expositor en la materia y la intervención de los participantes.
- e) **Conferencias:** Disertación o exposición sobre un tema o asunto para tratar contenidos específicos.
- f) **Diplomados:** Actualización o profundización de un tema específico en corto tiempo estructurado por módulos. Tiene como propósito el perfeccionar del conocimiento ya adquirido.

**ARTÍCULO 10:** La Educación informal o alternativa son actividades y eventos formativos de carácter opcional que no forman parte del currículo que se realizan de manera programática y deliberada con el fin de desarrollar conocimientos puntuales en los participantes. Se contextualizarán a través de:

- a) **Cursos libres:** Son aquellos que surgen del interés de la persona por adquirir nuevas competencias. Son fuera del ámbito académico, sin hacer prueba de aprobación o admisión.
- b) **Talleres Académicos:** Son actividades que desarrollan habilidades psicomotrices facilitando el desarrollo de la creatividad en un espacio de

- trabajo con visitas guiadas por un facilitador.
- c) Programas Autodidácticos (radio fusiones, televisión, revista, periódicos, entre otros.

**ARTÍCULO 11.** La educación no formal e informal se pueden desarrollar a través de las modalidades.

**a) Presencial**

Programa de Educación Continua que se imparte en un ambiente áulico o en un contexto educativo, su intensidad horaria sería en su totalidad presencial, con un facilitador que interactúe físicamente con los participantes.

**b) A Distancia**

Programas en que los estudiantes pueden aprender en cualquier momento, sincrónicos y asincrónicos con las variantes:

- **Semi presencial**

Desarrollo y cumplimiento de la intensidad horaria de forma dual, conjugándose la presencialidad de forma sincrónica bajo un escenario físico y la virtualidad dada de forma asincrónica mediada por un entorno cibernético.

- **Virtual**

Se desarrolla bajo un entorno virtual mediado por herramientas de la tecnología de la información y la Comunicación (TIC) y sistemas de gestión de aprendizajes de forma sincrónica y asincrónica. (LMS).

## **CAPÍTULO IV Del Presupuesto**

**ARTÍCULO 12:** La Dirección de Educación Continua procurará establecer convenios de cooperación institucional tanto con organismos públicos o privados, así como también con asociaciones, organismos, gremios para el desarrollo de programas de capacitación y actualización dirigidos a sus funcionarios, miembros y asociados.

Los programas o actualizaciones resultantes de los acuerdos de cooperación institucional podrán ser desarrollados dentro de los predios universitarios o en espacios de capacitación de propiedad de las instituciones.

Las condiciones económicas de cada evento serán establecidas por las partes procurando que ambas obtengan beneficio.

La Dirección de Educación Continua presentará los mecanismos aplicados para asegurar la dotación de recursos a la labor y actividades de extensión.

**ARTÍCULO 13:** Las unidades académicas desarrollarán diversos tipos de Educación Continua a través de los diversos tipos y modalidades; es responsabilidad de la unidad académica la forma de organizarlo siempre teniendo en cuenta que cuando sea con graduados, sociedad en general deberán entregar el proyecto a la Vicerrectoría de Extensión con su debido formulario según la Dirección de Currículo de la Universidad Autónoma de Chiriquí.

***Aprobado en el Consejo Académico No.7-2022, sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio 2022.***